

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
03 DE JUNIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (4JDC, 2 JG Y 2 RAP) TOTAL: 8 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-77/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Resolución emitida en el incidente de incumplimiento de sentencia del expediente <b>TEEM-PES-VPNG-041/2025</b> , que, entre otras cuestiones, declaró infundado el incidente y cumplida la sentencia de quince de enero del año en curso, que determinó la existencia de la comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento especial sancionador  Violencia política en razón de género	<b>CONFIRMA Y ORDENA PDP</b>  La Sala <b>confirmó</b> , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al estimar que no se actualizó la ambigüedad que alegó la parte actora.  Razonó que el Tribunal responsable delimitó adecuadamente la litis incidental y analizó las constancias de cumplimiento junto con los argumentos expuestos por la incidentista.
2.	ST-JDC-82/2026	Homero Guadalupe Cepeda Aguirre	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada en el expediente <b>TEEM-JDC-029/2026</b> , que, entre otras cuestiones, declaró la incompetencia de ese tribunal para conocer y resolver el medio de impugnación, respecto a la sanción administrativa impuesta por los integrantes del Cabildo del ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.	Acceso y ejercicio al cargo	<b>CONFIRMA, ORDENA HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, DEJA SIN EFECTO Y DEJA A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al <b>desestimar</b> los agravios relacionados con la indebida declaración de incompetencia de la autoridad responsable.  Consideró que la parte actora partió de la premisa incorrecta de que la responsable debía analizar la sanción impuesta desde una perspectiva de afectación a sus derechos político-electorales.

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Razonó que la revisión de sanciones impuestas a personas servidoras públicas, cuando deriven de infracciones determinadas en materia electoral, corresponde exclusivamente a las autoridades administrativas competentes, por lo que no podían ser controvertidas mediante los medios de impugnación en materia electoral.</p> <p>Desestimó los restantes motivos de inconformidad por las razones expuestas en el estudio respectivo del fallo.</p> <p><b>Ordenó</b> hacer efectivo el apercibimiento a la parte actora relativo a resolver con las constancias existentes en autos.</p> <p><b>Dejó sin efecto</b> el apercibimiento de imposición de medida de apremio a la autoridad responsable; y <b>dejó a salvo</b> los derechos de la parte actora para que, en su caso, los hiciera valer en la instancia y en la vía que estimara conducente.</p>
3.	ST-JG-44/2026 y ST-JDC-84/2026 Acumulados	Patricia Pérez Morales	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia, dictada en el expediente <b>TEEM-JDC-024/2026</b> , que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente el "Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, mediante el cual, aprueba el	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Reglamento para la atención y trámite de las solicitudes de información de las y los integrantes del Ayuntamiento”		<p>Calificó <b>infundados</b> los agravios porque consideró que la controversia planteada incidía en el derecho político-electoral de ser votada, en su vertiente de ejercicio del cargo; y no en una cuestión de naturaleza meramente administrativa.</p> <p>Calificó <b>inoperantes</b> los agravios expuestos por la regidora, al advertir que omitió formular argumentos encaminados a controvertir las consideraciones que sustentaron la resolución impugnada.</p>
4.	ST-JDC-78/2026	Carlos Alberto Valdez Corona y Minerva Marisol Sánchez Hernández	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente <b>JDCL/72/2026</b> , que confirmó la resolución dictada en el expediente <b>CNJP-JDP-MEX-001/2026</b> , por la cual se confirmaron los actos partidarios relacionados con la designación provisional de dirigencias municipales, específicamente, de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Partidos políticos	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, al considerar que la responsable no incurrió en falta de exhaustividad.</p> <p>Precisó que analizó la totalidad de los planteamientos formulados en la instancia partidista.</p> <p>Compartió la conclusión relativa a que fue correcta la determinación de la Comisión de Justicia de validar la designación provisional de la dirigencia municipal impugnada.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Sostuvo que se ajustó a lo previsto en el artículo 178 de los Estatutos, dado que el periodo de la dirigencia había concluido sin que se hubiera llevado a cabo el procedimiento de renovación correspondiente.
5.	ST-RAP-16/2026	Luis Antonio Barradas Domínguez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución emitida en la que aduce la notificación defectuosa o inexistente en el expediente <b>INE/CG969/2025</b> , así como la resolución misma en cuanto a su imposición de multa” y el oficio <b>IEEM/DPP/243/2026</b> , emitido por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se pretende ejecutar la multa.	Procedimiento de fiscalización  Integrantes de órganos de poderes judiciales	<b>CUENTA CONJUNTA ST-RAP-16/2026 y ST-RAP-17/2026</b>  <b>CONFIRMA E INFORMA A SS</b>  La Sala, en ambos casos, <b>confirmó</b> , en lo que fue materia de impugnación, los actos impugnados, al calificar <b>infundados</b> los agravios.
6.	ST-RAP-17/2026	Martha Alicia Flores Cordero	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución <b>INE/CG969/2025</b> respecto de las irregularidades encontradas en los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el Estado de México, mediante la cual se determinó imponerle una multa; así como el oficio <b>IEEM/DPP/261/2026</b> , por el que se le notificó el procedimiento para el pago de dicha multa.	Procedimiento de fiscalización  Integrantes de órganos de poderes judiciales	Advirtió que las resoluciones mediante las cuales se les impusieron multas sí les fueron notificadas oportunamente.  Razonó que de las constancias del expediente advirtió que el ocho de agosto de dos mil veinticinco se les comunicaron a través del buzón electrónico del MEFIC, mecanismo habilitado como vía de comunicación entre las candidaturas del Poder Judicial y la autoridad fiscalizadora.

SESIÓN PÚBLICA  
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
03 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Concluyó que resultaba inexacto que hubieran tenido conocimiento de tales determinaciones hasta mayo de dos mil veintiséis, con motivo de la ejecución de las sanciones económicas impuestas. Ordenó <b>informar</b> la sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral.
7.	ST-JG-45/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia dictada en el expediente <b>TEEM-RAP-005/2026</b> , que revocó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo de medidas cautelares dictado por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en el cuaderno de antecedentes <b>IEM-CA-01/2026</b> , relacionado con la queja presentada en contra del Gobernador del Estado de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, por la realización de diversas manifestaciones.	Actos de órganos electorales	<b>SOBRESÉE Y ORDENA PDP</b>  La Sala <b>sobreseyó</b> el medio de impugnación al actualizarse un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>